	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 1 de 9

**ESTUDIOS PREVIOS**  
 Agosto 16 de 2023  
 Planeación Precontractual No. 5569

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política de 1991, determina así los fines esenciales del Estado:


*"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 44 además, consagra como "Derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

La expedición de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", estableció en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional.

Igualmente, el departamento del Quindío, a través de la Ordenanza No. 005 del 14 de abril de 2014, adoptó la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014-2024, cuya finalidad es la de garantizar a los niños, niñas y adolescentes, su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, donde debe prevalecer el reconocimiento a la igualdad y a la dignidad humana, sin discriminación alguna. Con fundamento en los principios de corresponsabilidad, participación, complementariedad,

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	Versión: 04
		Fecha: 07/03/2017
		Página 2 de 9

subsidiariedad, indivisibilidad, realización progresiva, obligación de no discriminación, procesos de formulación de políticas transparente y participativas e igualmente condición de no retroceso de los derechos. Cuyos enfoques de aplicación son: ENFOQUE DE DERECHOS, ENFOQUE DE REDES, ENFOQUE DIFERENCIAL y, ENFOQUE TERRITORIAL.

El Gobierno Departamental, tiene plena certeza de los requerimientos indispensables para los procesos de implementación de esta Política Pública. Como quiera que el objetivo general de ésta es *"reconocer, garantizar, prevenir la vulneración y establecer los derechos de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Quindío, en el marco de las categorías de derechos de Existencia, Desarrollo, Ciudadanía y Protección, construyendo con la familia, las autoridades institucionales y la sociedad civil, las condiciones materiales, sociales adecuadas para favorecer la calidad de vida y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes bajo parámetros de equidad, inclusión y diversidad"*.


En desarrollo de los fines esenciales del Estado, a nivel nacional, departamental y local las autoridades deberán garantizar a través de sus planes de desarrollo procurar metas para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

De otro lado, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Familia dará cumplimiento al Artículo 13 de la Constitución Política, el cual determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, e igualmente señala, que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. En este mismo sentido aplicará el artículo 42 de la Carta Magna que plantea la protección a la familia en todas sus formas y a través de ella a los miembros que la conforman.

En lo que respecta a la aplicación del bloque de constitucionalidad colombiano, regulado por el artículo 93 de la Carta Magna, las alusiones a la familia en el derecho internacional de los derechos humanos, se encuentran en los tratados generales y en los instrumentos relacionados con sus integrantes; por lo que no existe un instrumento internacional para la familia.

Así las cosas, en el orden internacional de los derechos humanos, las personas son las actrices y beneficiarias de la democracia, toda vez que son asumidas como seres libres e iguales, titulares de derechos, entre los que están: el derecho a tener una familia, a disolver los vínculos del matrimonio de manera libre y autónoma. En este sentido, y en virtud de los tratados, los Estados tienen la doble misión de respetar, promover, proteger y defender los derechos de las personas, en todos los escenarios y tiempos de su ciclo vital; y al mismo tiempo proteger a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad. No obstante, en la mayoría de los casos, los Estados han desarrollado instrumentos para la promoción y garantía de derechos de las personas y muy poco se han ocupado de la familia.

Sin embargo, para el caso colombiano, se ha determinado el reconocimiento de la igualdad entre los seres humanos estableciendo el compromiso del estado mediante la Ley 16 de 1972 por medio de la cual se adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde se señala el compromiso a respetar los derechos y libertades

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 07/03/2017</b>
		<b>Página 3 de 9</b>

reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En Colombia, la normatividad sobre la familia deviene de tres categorías básicas a saber: (i) La familia como sujeto colectivo de derechos, (ii) La familia desde el pluralismo y la diversidad, y (iii) La familia como agente de transformación y desarrollo. En primer lugar, se tienen los desarrollos normativos basados en la Constitución Política y la Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Familia, que abordan la familia como sujeto colectivo titular de derechos por sí mismo, y a sus integrantes como sujetos individuales de derecho. En segundo lugar, la familia es contemplada en la Constitución y su jurisprudencia bajo los principios de pluralismo y diversidad étnica y cultural, y es reconocida además como una unidad sociológica incrustada en la realidad social del país. Por lo que, el Estado está obligado a reconocer, promover y proteger todas las formas de organización familiar, lo cual permite hablar de las familias en plural y de sus diferentes formas, tanto en términos de estructura como de dinámicas relacionales.


Basado en lo anterior, en Colombia se formuló la Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022, como un instrumento para la planificación y articulación de estrategias, recursos y competencias orientados a promover, proteger y reconocer todas las formas de familia en el territorio.

También, es necesario citar la Ley 1857 de 2017 "Por medio de la cual se modificó la Ley 1361 de 2009" para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia, la cual entra a hacer parte de los instrumentos que se tienen al alcance para cumplir con los mandatos constitucionales precitados.

En atención a estos mandatos Constitucionales y legales, y ante todo la responsabilidad social y política que le asiste, el Departamento del Quindío, formuló la Política Pública para la Protección, el Fortalecimiento y el Desarrollo Integral de la Familia Quindiana 2019-2029, la cual fue adoptada mediante la Ordenanza No. 018 del 29 de noviembre de 2019, con el objetivo de "Reconocer, promover y fortalecer a la familia como sujeto ético-político estructurante en la intervención social y administrativa del Departamento del Quindío".

Así pues, en el Plan de Desarrollo *TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023*, se estableció el Programa No. 4102. "Desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias. *"Tú y yo niños, niñas y adolescentes con desarrollo integral"*, orientado a promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias, así como para prevenir los riesgos y amenazas de su vulneración, dentro del cual está el producto: "Implementar la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia", poniendo en marcha las garantías necesarias de protección y atención para esta importante población para el correcto desarrollo del departamento.

Bajo este contexto, la Ordenanza número 002 del 02 de junio del 2020 "Por medio de la cual se adopta el plan de desarrollo Departamental 2020-2023 *TU Y YO SOMOS QUINDÍO*", establece como objetivo: "Dirigir los esfuerzos, capacidades y recursos del Gobierno Departamental hacia el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la población en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, la búsqueda de la paz territorial y en atención a criterios de equidad y acceso a la oferta social del Estado; la protección, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como el uso sostenible, responsable y equilibrado del territorio; la revisión y consolidación de la estructura productiva y de generación de ingresos en el departamento

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 4 de 9

para el aumento de sus capacidades de innovación, emprendimiento y gestión competitiva; y el fortalecimiento de la gestión institucional, técnica y financiera del gobierno para alcanzar los propósitos del desarrollo territorial". En este orden de ideas, la Gobernación del Quindío incluyó en su Plan de Desarrollo, la implementación de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia.

En esta medida, la Secretaría de Familia a través de la Jefatura de Familia en atención al sustento transversal contenido en esta política pública debe garantizar la articulación, dinamización, seguimiento y evaluación de la misma, así como su relacionamiento permanente con las demás políticas vigentes en el Departamento, pues, como se ha mencionado, es en la especificidad de la atención e inclusión a los miembros de la familia donde se surten de forma clara los procesos para la garantía de derechos a partir del enfoque familiar.

En este contexto, es necesario tener en cuenta que la Oficina de la Familia de la Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío, tiene como propósito implementar políticas y proyectos de atención, participación, organización y protección que propendan por el fortalecimiento de los niños, niñas, adolescentes y la familia como núcleo fundamental de la sociedad y base esencial para el desarrollo del departamento, en el marco del proceso de implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Familia.


Por lo tanto, con la firme intención de dar cumplimiento a lo enunciado, se hace necesario contar con profesionales en áreas administrativas con experiencia en asuntos sociales y población con enfoque étnico, con capacidad para apoyar a la Secretaría de Familia en la Integral de la Familia Quindiana, así como la Política Pública Departamental de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Quindío, a través de acciones con población indígena y NARP del departamento del Quindío.

De igual modo, en el Plan de Desarrollo *TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023*, se estableció el Programa No. 4102. "*Desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias. "Tú y yo niños, niñas y adolescentes con desarrollo integral"*". Orientado a promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias, así como para prevenir los riesgos y amenazas de su vulneración, dentro del cual está el producto: "Implementar la Política Pública para la Protección, el Fortalecimiento y el Desarrollo Integral de la Familia Quindiana" e, "Implementar la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia", que como se ha mencionado constituye el instrumento fundamental desde el cual la presente Administración Departamental dispondrá las acciones necesarias para cumplir sus obligaciones frente a la familia y los niños, niñas y adolescentes del territorio.

Para tales efectos, surge la necesidad de contratar personal para: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE FAMILIA - DIRECCIÓN DE POBLACIONES, PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO AL CIUDADANO MIGRANTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA ESTA POBLACION".

Para lo anterior, dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023: "TU Y YO SOMOS QUINDÍO" se encuentran los siguientes programas:

**ESTRATEGIA 1:** inclusión social y equidad. **SECTOR 41:** Inclusión social y Reconciliación. **PROGRAMA:** No. 4103. Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad "Tú y Yo, población vulnerable incluida". **META:** No. 4103052.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	Versión: 04
		Fecha: 07/03/2017
		Página 5 de 9

Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable. **PROYECTO:** Formulación e Implementación del programa departamental para atención al ciudadano migrante y de repatriación. **CÓDIGO:** 2020003630104, **ACTIVIDAD:** Implementar el Plan de Acompañamiento al Ciudadano Migrante en el Departamento del Quindío. Actividad que cuenta con el presupuesto por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$8.655.000).**

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

**2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE FAMILIA - DIRECCIÓN DE POBLACIONES, PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO AL CIUDADANO MIGRANTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA ESTA POBLACION".

**2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, sin exceder la vigencia 2023.

**2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

**2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.655.000)**, incluido impuestos. El Departamento del Quindío realizará tres (03) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.885.000)** incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante la ejecución del contrato en que se preste el servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **"No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de caja PAC"**


**2.1. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del contrato la realizará la secretaria de familia del Departamento del Quindío o quien haga sus veces y/o quien esta designe mediante oficio.

**2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

**A) DEL CONTRATISTA:**


**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Apoyar y acompañar a la Dirección Administrativa de Poblaciones en la atención, orientación y acompañamiento, a los ciudadanos migrantes y

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 07/03/2017</b>
		<b>Página 6 de 9</b>

retornados, que requieran información de los servicios institucionales ofrecidos por la Secretaría de Familia y articular con las entidades competentes.

2. Apoyar en la Dirección de Poblaciones, con la gestión de alianzas interinstitucionales para la realización de campañas de servicios y jornadas de atención que beneficien a la población Migrante del Departamento del Quindío.
3. Promover una (1) campaña en los municipios del Departamento del Quindío, que genere acciones y garantice la asistencia y protección a los migrantes y retornados.
4. Brindar apoyo a la Dirección de poblaciones, en la asistencia técnica a los municipios del Departamento del Quindío, para la implementación del Plan de Acción del Plan de Acompañamiento al ciudadano Migrante.
5. Brindar apoyo y acompañamiento a los comités de población migrante que se encuentran conformados en los municipios del Departamento del Quindío, con el fin de articular acciones que beneficien dicha población.
6. Brindar apoyo en la elaboración y trámite de informes, actas, a entidades y entes de control en asuntos relacionados con la ejecución del contrato y proceso de empalme.
7. Suministrar información periódica, sobre las acciones de interés al ciudadano migrante y retornado para ser publicado en la página de la gobernación, redes sociales y diferentes medios de difusión.
8. Apoyar la Secretaría de Familia con la gestión documental requerida de los diferentes procesos y proyectos allí coordinados
9. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma semanal de trabajo acordado con el supervisor.
10. Realizar, consolidar y/o apoyar en la elaboración de informes para el proceso de empalme correspondiente con la Secretaría de Familia Dirección Administrativa de Poblaciones.
11. Apoyar a la Secretaría de Familia en la difusión de las gestiones, proyectos y/o actividades que se lleven a cabo con las diferentes poblaciones.
12. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por MIPG, el cual deberá contener de manera específica el número de personas atendidas con enfoque diferencial y de interseccionalidad a través del registro poblacional elaborado para ello desde la Dirección de Desarrollo Humano y Familia. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 07/03/2017</b>
		<b>Página 7 de 9</b>


de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.

#### **OBLIGACIONES GENERALES**

- 1) Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios del sector central de la administración departamental a las que sean convocados.
- 2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
- 3) Elaborar estudios periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 4) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del Contrato.
- 5) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, Evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la ley 80 De 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 7) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, Computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, Entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 8) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de Servicios, (Cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero Del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 De 2.007).

#### **1) DEL CONTRATANTE:**

- 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
- 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 07/03/2017</b>
		<b>Página 8 de 9</b>

- 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**  
El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.655.000)**, incluidos impuestos, correspondiente a la imputación presupuestal 0316-2.3.2.02.02.009.00.00.4103052.104.91119 - 20 Otros servicios de la administración pública n.c.p. y, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6530 de fecha 23 de agosto de 2023. Este valor está calculado con base en tres (03) pagos de la siguiente manera: tres (03) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.885.000)**, incluido impuestos, teniendo como base los honorarios antes mencionados.


**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. **En este caso se requiere de una persona con formación profesional en áreas administrativas y/o sociales y/o humanas, como economista y/o administrador de empresas con tarjeta profesional vigente cuando aplique**, que no se encuentre incurso en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias.

**6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O**

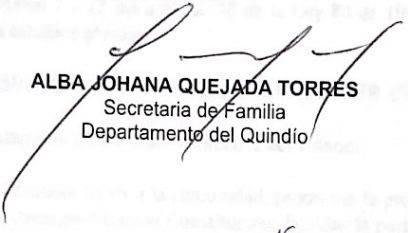
	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-JUR-02</b>
	<b>Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios</b>	<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 07/03/2017</b>
		<b>Página 9 de 9</b>

**EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.**

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

  
**ALBA JOHANA QUEJADA TORRES**  
 Secretaria de Familia  
 Departamento del Quindío

Revisó: Luz Elena Serna Salazar – directora Administrativa de poblaciones.  
 Proyectó/Elaboró: Angela Martínez Arias - Abogada contratista

A. M. A.



# GOBERNACION DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

## ESTUDIO PREVIO No 5569

Vigencia: 2023

Fecha de Iniciación: 16 de agosto de 2023

Fecha de Aprobación: 24 de agosto de 2023

### 1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

**Funcionario Designado:** 41887618 CASTAÑO AGUDELO DORIS  
**Cargo del Funcionario:** CONTRATISTA  
**Medio de Designación:** Verbal 16-agosto-2023  
**Responsable de la Actividad:** 41950041 QUEJADA TORRES ALBA JOHANA  
**Dependencia Contratante:** SECRETARIA DE FAMILIA

### 2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

#### 2. 1. Análisis de Conveniencia

##### 2. 1. 1. Definición de la Necesidad

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991, determina así los fines esenciales del Estado:

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 44 además, consagra como "Derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

La expedición de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", estableció en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional.

#### Información Adicional

Igualmente, el departamento del Quindío, a través de la Ordenanza No. 005 del 14 de abril de 2014, adoptó la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014-2024, cuya finalidad es la de garantizar a los niños, niñas y adolescentes, su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, donde debe prevalecer el reconocimiento a la igualdad y a la dignidad humana, sin discriminación alguna. Con

fundamento en los principios de corresponsabilidad, participación, complementariedad, subsidiariedad, indivisibilidad, realización progresiva, obligación de no discriminación, procesos de formulación de políticas transparente y participativas e igualmente condición de no retroceso de los derechos. Cuyos enfoques de aplicación son: ENFOQUE DE DERECHOS, ENFOQUE DE REDES, ENFOQUE DIFERENCIAL y, ENFOQUE TERRITORIAL.

El Gobierno Departamental, tiene plena certeza de los requerimientos indispensables para los procesos de implementación de esta Política Pública. Como quiera que el objetivo general de ésta es "reconocer, garantizar, prevenir la vulneración y establecer los derechos de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Quindío, en el marco de las categorías de derechos de Existencia, Desarrollo, Ciudadanía y Protección, construyendo con la familia, las autoridades institucionales y la sociedad civil, las condiciones materiales, sociales adecuadas para favorecer la calidad de vida y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes bajo parámetros de equidad, inclusión y diversidad".

En desarrollo de los fines esenciales del Estado, a nivel nacional, departamental y local las autoridades deberán garantizar a través de sus planes de desarrollo procurar metas para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

De otro lado, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Familia dará cumplimiento al Artículo 13 de la Constitución Política, el cual determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, e igualmente señala, que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. En este mismo sentido aplicará el artículo 42 de la Carta Magna que plantea la protección a la familia en todas sus formas y a través de ella a los miembros que la conforman.

En lo que respecta a la aplicación del bloque de constitucionalidad colombiano, regulado por el artículo 93 de la Carta Magna, las alusiones a la familia en el derecho internacional de los derechos humanos, se encuentran en los tratados generales y en los instrumentos relacionados con sus integrantes; por lo que no existe un instrumento internacional para la familia.

**2. 1. 2. Factores de selección**

Num. Factor	Nombre Factor	Justificación de los factores de selección
1	FACTORES DE SELECCION	Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere de una persona con formación profesional en áreas administrativas y/o sociales y/o humanas, como economista y/o administrador de empresas con tarjeta profesional vigente cuando aplique, que no se encuentre incurso en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias.

**2. 1. 3. Condiciones del Contrato**

**Modalidad de Selección:** Contratación Directa -- Contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

**Fundamento jurídico de la modalidad de selección:**

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

**Tipo de Contrato:** Contrato de Prestacion de servicio  
Prestación de Servicios Profesionales

**Lugar de Ejecución:** DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

**Plazo de Ejecución:** 90 días

**Objeto del Contrato:**

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE FAMILIA - DIRECCIÓN DE POBLACIONES, PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO AL CIUDADANO MIGRANTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA ESTA POBLACION".

**Items Detallados del Objeto del Contrato**

Item	Tipo	Nombre del Item	Cód.UNSPSC	Cant.	Unidad	Tipo Valor	Vlr. Unit.	% Iva	Vlr. Sin Iva
1	Actividad	OBLIGACIONES		0	1,00 Global	Total	\$ 8.655.000,00	0	\$ 8.655.000,00

**Descripción: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Apoyar y acompañar a la Dirección Administrativa de Poblaciones en la atención, orientación y acompañamiento, a los ciudadanos migrantes y retornados, que requieran información de los servicios institucionales ofrecidos por la Secretaría de Familia y articular con las entidades competentes.
2. Apoyar en la Dirección de Poblaciones, con la gestión de alianzas interinstitucionales para la realización de campañas de servicios y jornadas de atención que beneficien a la población Migrante del Departamento del Quindío.
3. Promover una (1) campaña en los municipios del Departamento del Quindío, que genere acciones y garantice la asistencia y protección a los migrantes y retornados.
4. Brindar apoyo a la Dirección de poblaciones, en la asistencia técnica a los municipios del Departamento del Quindío, para la implementación del Plan de Acción del Plan de Acompañamiento al ciudadano Migrante.
5. Brindar apoyo y acompañamiento a los comités de población migrante que se encuentran conformados en los municipios del Departamento del Quindío, con el fin de articular acciones que beneficien dicha población.
6. Brindar apoyo en la elaboración y trámite de informes, actas, a entidades y entes de control en asuntos relacionados con la ejecución del contrato y proceso de empalme.
7. Suministrar información periódica, sobre las acciones de interés al ciudadano migrante y retornado para ser publicado en la página de la gobernación, redes sociales y diferentes medios de difusión.
8. Apoyar la Secretaría de Familia con la gestión documental requerida de los diferentes procesos y proyectos allí coordinados
9. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma semanal de trabajo acordado con el supervisor.
10. Realizar, consolidar y/o apoyar en la elaboración de informes para el proceso de empalme correspondiente con la Secretaría de Familia Dirección Administrativa de Poblaciones.
11. Apoyar a la Secretaría de Familia en la difusión de las gestiones, proyectos y/o actividades que se lleven a cabo con las diferentes poblaciones.
12. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por MIPG, el cual deberá contener de manera específica el número de personas atendidas con enfoque diferencial y de interseccionalidad a través del registro poblacional elaborado para ello desde la Dirección de Desarrollo Humano y Familia. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.

**OBLIGACIONES GENERALES**

- 1) Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios del sector central de la administración departamental a las que sean convocados.
- 2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
- 3) Elaborar estudios periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 4) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de Que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del Contrato.
- 5) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, Evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la ley 80 De 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 7) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, Computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, Entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 8) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de Servicios, (Cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero Del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 De 2.007).

**Totales \$ 8.655.000,00**

2. 1. 4. **Inclusión en Planes de la Entidad**

**Banco de Proyectos**

202000363-0104

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL enero 01, 2022  
 PARA ATENCIÓN AL CIUDADANO MIGRANTE Y DE REPATRIACIÓN.

2. 1. 5. **Análisis y Distribución de Riesgos**

Equivalente al del

Por un valor de

**Riesgos que asume la entidad o el contratista**

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 indica "No obligatoriedad de garantías", En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

2. 1. 6. **Plazos de Ejecución**

No. Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1	90	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y ACTIVIDADES

2. 2. **Autorizaciones**

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **ORDENANZA 011** del 16 de agosto de 2023

2. 3. **Aprobaciones**

2. 4. **Estudios Técnicos**

2. 5. **Otros Requerimientos**

2. 6. **Condiciones Económicas**

2. 6. 1. **Estudio de Precios**

**Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio:** \$ 8,655,000.00 **No Incluido Iva**

**Elaborado por la Entidad**

**Responsable:** 41950041 - QUEJADA TORRES ALBA JOHANA

**Observaciones:**

**Justificación del valor estimado del contrato**

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.655.000), incluidos impuestos, correspondiente a la imputación presupuestal 0316-2.3.2.02.02.009.00.00.4103052.104.91119 - 20 Otros servicios de la administración pública n.c.p. y, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (ver ítem. 2.7). Este valor está calculado con base en tres (03) pagos de la siguiente manera: tres (03) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.885.000), incluido impuestos, teniendo como base los honorarios antes mencionados.

2. 6. 2. **Otros Factores**

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** \$8.655.000,00

2. 6. 3. **Descuento por Impuestos, Tasas y otros**

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
DEPTO ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2.00	\$8.655.000	\$173.100
<b>TOTAL</b>			<b>\$173.100,00</b>

2. 6. 4. **Forma de Pago**

% Ejecución	Fecha probable de pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago
1.00	01/10/2023	33.33	2,885,000.00	mensual
2.00	01/11/2023	33.33	2,885,000.00	mensual
3.00	01/12/2023	33.33	2,885,000.00	mensual

**Condiciones de Pago**

El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.655.000), incluido impuestos. El Departamento del Quindío realizará tres (03) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.885.000) incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante la ejecución del contrato en que se preste el servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. "No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de caja PAC"

**2. 7. 1. Disponibilidad Presupuestad**

Vigencia CDP 2023 Fecha Expedición agosto 23, 2023

Nº Certificado 6530

Valor del Certificado \$ 8.655.000,00

Descripción Presupuestal "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE FAMILIA - DIRECCIÓN DE POBLACIONES, PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO AL CIUDADANO MIGRANTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA ESTA POBLACION".

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	\$ 8.655.000,00	Otros servicios de la administración pública n.c.p.

**2. 8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas**

Fecha	Lugar de Publicación	Objeto
22/08/2023	SECOP	PARTICIPACION CIUDADANA

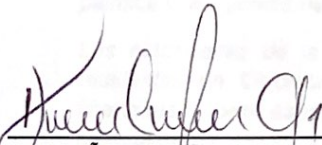
**2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa**

Contrato de prestación de servicios - Profesionales y apoyo a la gestión

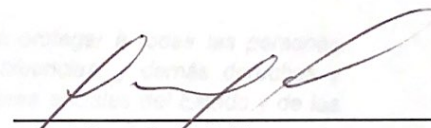
Detalle de la Constancia

Constancia No. 3872 Fecha 2023/08/22  
 Expedida por 41946437 MORALES BETANCOURT MONICA  
 Observaciones

Elaboró:

  
 CASTAÑO AGUDELO DORIS  
 CONTRATISTA

Aprobó:

  
 Alba Johana Quejada Torres

Reviso: Alba Johana Quejada Torres